

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Apartado Postal N° 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXX

Managua, D. N., Martes 7 de Diciembre de 1976

N° 279

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Acta de Constitución y Estatutos de Asociación de Almacenes Generales de Depósito de Nicaragua **Pág. 3721**

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Extiéndese Título de Doctor en Derecho a Srita. Aída L. Ortega C. **3727**

Extiéndese Título de Doctor en Medicina y Cirugía a Srita. Inecilia Cuadra O. **3727**

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Solicitud de Concesión de Exploración de Minerales de "Desarrollo Centroamericano, S. A." **3727**

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica **3729**
Renovación de Marca **3732**
Nombres Comerciales **3732**

SECCION JUDICIAL

Remates **3732**
Títulos Supletorios **3734**
Donaciones de Solares Municipales **3736**
Arriendos de Terrenos Ejidales **3736**
Venta de Terreno Ejidal **3736**
Citación a Accionistas de Aceros de Nicaragua, S. A. **3736**
Declaratorias de Herederos **3736**
Índice de "La Gaceta" (continúa) **3736**
Indicador de "La Gaceta" **3736**

PODER EJECUTIVO

Ministerio de la Gobernación

Acta de Constitución y Estatutos de Asociación de Almacenes Generales de Depósito de Nicaragua

"N° 23.—

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 576 del 15 de Octubre de 1976, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial N° 252 del 5 de Noviembre de 1976, por el cual se le concede Personería Jurídica a la entidad denominada "Asociación de Almacenes Generales de Depósito (Instituciones Auxilia-

res de Crédito), de Nicaragua", conocida también como "ALFINIC",

Acuerda:

Unico.— Aprobar en la siguiente forma el Acta de Constitución y los Estatutos de la Entidad denominada: "Asociación de Almacenes Generales de Depósitos (Instituciones Auxiliares de Crédito) de Nicaragua", conocida también como: (ALFINIC".

"*Adolfo de la Rocha Hidalgo*, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, Certifica, da fe y verdadero testimonio:

Que de la página 2 a la 11 del Libro de Actas que lleva la "Asociación de Almacenes Generales de Depósito (Instituciones Auxiliares de Crédito) de Nicaragua", conocida también como "ALFINIC", se encuentra el Acta que literalmente dice:

"Acta Número Dos.— En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las tres de la tarde del día veintitrés de Marzo de mil novecientos setenta y seis, reunido en el Salón de sesiones de "Almacenadora del Pacífico, S. A., (ALPAC), los representantes de los siguientes Almacenes Generales de Depósito: Don Ramiro Vogel Lacayo, por "Almacenadora Centroamericana, Sociedad Anónima" (Almacentro); Licenciado Enrique Meléndez, por "Almacenes Generales de Depósito de Nicaragua, Sociedad Anónima" (Aldenic); Licenciado James Spencer, por "Interamerican Chemical, Almacenes Generales de Depósito (Icadesa); Licenciado Orlando Murillo, por "Almacenadora del Pacífico, Sociedad Anónima" (ALPAC) y Don Uriel Lanzas, por "Almacenadoras Marítimas, Sociedad Anónima" (ALMAR), mediante invitación especial de la Asociación, con el objeto de celebrar la Asamblea General Extraordinaria, para discutir y aprobar los Estatutos por los cuales deberá regirse la "Asociación de Almacenes Generales de Depósito (Instituciones Auxiliares de Crédito) de Nicaragua" (Alfinic), que fundaron en esta ciudad a

las tres de la tarde del día tres de marzo de mil novecientos setenta y seis.

Calificados de buenos los poderes de los representantes, quienes son mayores de edad, casados, Factores de Comercio y de este domicilio, el Presidente Provisional señor Ramiro Vogel Lacayo, asistido del Secretario Provisional, señor Uriel Lanzas declaró abierta la sesión. Se procedió a leer y discutir los Estatutos, artículo por artículo, y por unanimidad de votos, aprueban los Estatutos referidos los cuales literalmente dicen: "ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO (INSTITUCIONES AUXILIARES DE CREDITO) DE NICARAGUA" (ALFINIC).

Capítulo I

De la Constitución, Nombre, Duración y Domicilio

Arto. 1º—Con el derecho que otorga el Artículo 70 de la Constitución Política, ha sido creada una Asociación Civil de duración indefinida de carácter gremial, con personalidad jurídica propia y distinta de cada una de las entidades que la integran, apolítica y sin fines de lucro, con capacidad para ejercer toda clase de actos y celebrar contratos relacionados con sus objetivos y finalidades, denominada "ASOCIACION DE ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO (INSTITUCIONES AUXILIARES DE CREDITO) DE NICARAGUA", que podrá ser designada con las siglas (ALFINIC) y se registrará por estos Estatutos y por las disposiciones legales y reglamentarias que fueren aplicables.

Arto. 2º—El domicilio de la Asociación será la ciudad de Managua, Distrito Nacional, pero podrán establecerse oficinas dependientes en cualquier otro lugar, cuando lo acuerde la Asamblea General.

Capítulo II

De los Objetivos y Finalidades

Arto. 3º—La Asociación tendrá como objetivo y finalidades principales:

- a) Coordinar las actividades de los Almacenes Generales de Depósito Financieros de la República facilitando el intercambio de ideas y experiencias de interés común que tiendan a estrechar las relaciones entre sus miembros;
- b) Formular sin carácter obligatorio, criterios generales sobre la práctica y usos operativos relativos a los Almacenes Generales de Depósito dentro del sistema bancario y el sistema aduanero;
- c) Recomendar la sujeción a los criterios generales del inciso anterior por inte-

rés propio y común, puesto que serán formulados con base en la mejor técnica y conocimiento del ramo, colaborando en la protección y el desarrollo de los intereses de sus miembros y establecer servicios de utilidad común;

- d) Cooperar dentro de las actividades que le son propias al más eficaz desarrollo económico, social y cultural de Nicaragua;
- e) Procurar mediante actividad, eficiente y adecuada, llegar a ser el organismo que represente en la sociedad nicaragüense la mentalidad, ideología y realidad común del gremio;
- f) Realizar el estudio de tarifas, impuestos, leyes de todas clases, usos y demás medios de conocimiento e información que puedan ser útiles para la formación de los criterios y recomendaciones a que se refieren los incisos b) y c) de este Artículo como medio eficaz para lograr las demás finalidades a que se refiere esta disposición;
- g) Cooperar con el Estado al mejor desarrollo de la industria propia de los Almacenes Generales de Depósito Financieros, otorgándoles en su oportunidad los servicios de dirección y control del gremio;
- h) La definición e implementación de normas éticas para regir la conducta profesional de sus asociados y evitar la concurrencia desleal o ruinosa; e
- i) Fomentar todas aquellas actividades propias de los Almacenes Generales de Depósito bajo la Ley General de Bancos y Otras Instituciones y bajo el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y su Reglamento (RECAUCA) que tiendan a facilitar el proceso de integración económica en Centroamérica a nivel regional y en América Latina a nivel continental.

Arto. 4º—La Asociación representará a sus asociados ante los Poderes y Organismos del Estado, ante la Banca Nacional y Privada del país y del extranjero, ante los Colegios Profesionales, ante las Asociaciones Comerciales e Industriales y ante las demás Instituciones en que se agrupan las fuerzas vivas de la nación.

Arto. 5º—La Asociación podrá asumir, cuando fuere requerida, la defensa particular de cualquiera de sus asociados en toda clase de conflictos.

Arto. 6º—Asimismo prestará la asociación a sus asociados asesoramiento y asistencia en todos los asuntos de su incumbencia.

bencia que le fueren propuestos o sometidos.

Arto. 7º—Para la realización de los objetivos y finalidades arriba enumerados y de todos los que estén directa o indirectamente relacionados con aquellos, la Asociación podrá celebrar y ejecutar toda clase de negociaciones, actos y operaciones necesarias o conducentes a su objeto, con la capacidad que las leyes de la República le atribuyan o reconozcan.

Capítulo III

De los Miembros

Arto. 8º—Son miembros de la Asociación con los derechos, prerrogativas, ventajas y obligaciones que ella dispone, los Almacenes Generales de Depósito Financieros que suscribieron el Acta Constitutiva.

Arto. 9º—También serán miembros de la Asociación, los Almacenes Generales de Depósito Financieros que en el futuro se adhieran a la misma, previa resolución de la Asamblea General. Estos miembros gozarán de los mismos derechos, prerrogativas y ventajas de los miembros fundadores a que se refiere el artículo anterior y estarán sujetos a las mismas obligaciones.

Arto. 10º—Los miembros de la Asociación gozarán de los siguientes derechos:

- a) Asistir con voz y voto, a las Asambleas Generales. La representación podrá concederse a cualquier persona debidamente autorizada por carta-poder, dando aviso de ello a la Secretaría;
- b) Ocupar cargos a través de sus representantes en los órganos de la Asociación de conformidad con los presentes Estatutos;
- c) Someter estudios, criterios y recomendaciones a los órganos competentes de la Asociación; y
- d) Solicitar y recibir los servicios de la Asociación por medio de los órganos competentes.

Arto. 11º—Ninguno de los derechos de los miembros de la Asociación serán transferibles.

Arto. 12º—La representación a que se refiere el inciso a) del Artículo 10º, sólo podrá concederse a una persona natural, legalmente capaz, sin perjuicio de que ésta pueda asistirse por uno o más asesores que tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Arto. 13º— Todos los miembros tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Pagar puntualmente las cuotas de admisión, las cuotas ordinarias para el mantenimiento de la Asociación y las cuotas extraordinarias que se señala-

ren para la realización de objetivos determinados y para el financiamiento del costo de proyectos especiales que se acometan;

- b) Cooperar al logro de los objetivos y finalidades de la Asociación, aportando información y asistencia para la realización de los mismos; y
- c) Desempeñar las misiones que la Asociación les encomiende y rendir los informes respectivos.

Arto. 14º—Los miembros de la Asociación podrán separarse de ella mediante renuncia, pero quedarán obligados a cumplir por el término de seis meses, con las cuotas ordinarias y extraordinarias ya decretadas a la fecha de presentación de la renuncia.

El reingreso de un miembro que renuncia estará sujeto a las mismas formalidades y obligaciones de los que solicitan su admisión de primera vez.

Arto. 15º—Los miembros que renuncien o los que hayan sido excluidos no tendrán derecho a reclamo alguno.

Arto. 16º—Los miembros podrán ser excluidos de la Asociación, mediante resolución fundada. Podrán asimismo ser suspendidos temporalmente en sus derechos por falta de cumplimiento de sus obligaciones. La exclusión o suspensión deberá ser decretada por la Asamblea General y surtirá sus efectos desde la fecha del acuerdo respectivo.

Capítulo IV

De los Organos de la Asociación

Arto. 17º—Son órganos de la Asociación:

- a) La Asamblea General;
- b) La Junta Directiva; y
- c) La Secretaría.

Capítulo V

De la Asamblea General

Arto. 18º—La Asamblea General es el supremo órgano de gobierno de la Asociación y sus acuerdos y decretos son legalmente obligatorios para todos sus asociados, salvo lo dispuesto en los incisos b), c) y f) del Arto. 3º, de estos Estatutos y estará integrada por un representante de cada miembro activo.

Arto. 19º—Las sesiones de la Asamblea General serán de dos clases: Ordinarias y Extraordinarias.

Arto. 20º—La Asamblea General se reunirá en sesión Ordinaria una vez al año en la segunda quincena del mes de Marzo, para lo cual, será convocada por la Junta

Directiva con quince días de anticipación. Si no hubiere quórum en esa fecha, la Asamblea se pospondrá para siete días después, celebrándose sin previo aviso y con las representaciones que asistan. El quórum se computará por simple mayoría.

Arto. 21°—La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria cuando sea convocada por la Junta Directiva con ocho días de anticipación debiendo indicarse en la convocatoria los asuntos que habrán de someterse a consideración. Si no hubiere quórum en esa fecha, la Asamblea se pospondrá para cuatro días después, celebrándose sin previo aviso y con los representantes que asistan. El quórum se computará por simple mayoría.

Arto. 22°—Las convocatorias para las sesiones Ordinarias o Extraordinarias se harán por medio de cartas, telegramas o radio-gramas en su caso.

Arto. 23°—El Presidente de la Junta Directiva presidirá las sesiones de la Asamblea General asistido del Secretario y en su defecto, la persona que designe la Asamblea General.

Arto. 24°—La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se celebrará en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, salvo en casos especiales que podrán celebrarse en otra de las principales ciudades del país.

Arto. 25°—Cada uno de los representantes que integran la Asamblea General tendrá derecho a un voto y en caso de empate el Presidente tendrá doble voto, exceptuando cuando se tome resolución con base a los artículos 16° y 26° de estos Estatutos.

Arto. 26°—Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por simple mayoría de votos de los representantes, salvo en los casos de admisión, suspensión, exclusión de miembros, unión con otras Asociaciones, ingreso a Federaciones, disolución de la Asociación reforma de Estatutos y establecimiento de cuotas extraordinarias, que será necesaria una mayoría de dos tercios de los representantes de la Asamblea.

Arto. 27°—Cuando la Asamblea General lo estimare oportuno podrá ser presidida por uno de los representantes de su elección asistido por el Secretario o el que haga sus veces.

Arto. 28°—Las Actas de la Asamblea General serán firmadas por el Presidente y por el Secretario o el que haga sus veces.

Arto. 29°—Son atribuciones y facultades de la Asamblea General:

- a) Dirigir las actividades de la Asociación directamente o por medio de la Junta Directiva;
- b) Acordar la admisión, suspensión o exclusión de miembros de la Asociación;
- c) Determinar las cuotas de admisión y las cuotas ordinarias y extraordinarias que habrán de pagar los miembros de la Asociación;
- d) Aprobar o improbar los actos de la Junta Directiva;
- e) Aprobar o improbar los Balances Generales de la Asociación y los informes que habrá de presentarles la Junta Directiva;
- f) Formular el Presupuesto Anual previa consideración del Proyecto que le habrá de presentar la Junta Directiva;
- g) Aprobar la fusión con otras Asociaciones y el Ingreso en Federaciones, sean éstas nicaragüenses, centroamericanas, latinoamericanas o internacionales, resoluciones que deberán ser tomadas por la mayoría de los dos tercios de los representantes de la Asamblea;
- h) Elegir al Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero y Directores que integrarán la Junta Directiva;
- i) Resolver cualquier asunto que le someta la Junta Directiva o cualquiera de los miembros de la Asociación; y
- j) Aprobar la modificación de los Estatutos y la disolución de la Asociación.

Capítulo VI

De la Junta Directiva

Arto. 30°—El manejo, dirección y administración de la Asociación estará a cargo directa de la Junta Directiva electa por la Asamblea General que serán un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero y uno o más directores.

Arto. 31°—El período de los miembros de la Junta Directiva será de dos años, pudiendo ser reelectos para períodos sucesivos.

Arto. 32°—La Junta Directiva tendrá las facultades de Apoderado Generalísimo, sin restricción alguna, las cuales podrán ser delegadas total o parcialmente.

Arto. 33°—El Presidente de la Junta Directiva será el Presidente de la Asociación.

Arto. 34°—La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes, en las fechas que ella misma disponga; y extraordinariamente cada vez que sea convocada por el Presidente de la Junta. Para que haya quórum se necesitará

la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los concurrentes. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.

Arto. 35°—Si expirare el período para el cual los miembros de la Junta Directiva hayan sido electos, sin practicarse una nueva elección, los miembros continuarán desempeñando sus cargos legalmente hasta que la Asamblea General practique la elección del caso. Para acreditar esa circunstancia y justificar las personerías de los miembros bastará que el Presidente extienda, junto con Notario, la Certificación correspondiente.

Arto. 36°—Serán atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Ejercer la Administración de la Asociación y dirigirla;
- b) Emitir los Reglamentos que sean necesarios;
- c) Nombrar Comisiones que realicen investigaciones de hechos que deban ser resueltos por la Junta Directiva y puestos en conocimiento de la Asamblea General;
- d) Admitir provisionalmente como miembros a los solicitantes y recibir cualquier notificación de renuncia para darle el trámite correspondiente;
- e) Integrar Comités y nombrar delegados para promover investigaciones científicas y técnicas que sean de interés general para la Asociación;
- f) Autorizar a cualquiera de sus miembros para que comparezca a otorgar, a nombre de la Asociación, poderes generalísimos, generales, de administración, especiales o judiciales de cualquier clase;
- g) Cumplir las resoluciones de la Asamblea General, vigilar que se observen estos Estatutos y sus Reglamentos y disponer la ejecución de todos los actos que sean necesarios para la consecución de los objetivos y finalidades de la Asociación;
- h) Convocar a la Asamblea General y preparar las Agendas respectivas;
- i) Nombrar un Secretario General y a los Asesores que sean convenientes para la buena marcha de la Asociación;
- j) Revisar y presentar a la Asamblea General para su examen y aprobación los Balances Generales de la Asociación y el Proyecto de Presupuesto Anual; y
- k) Presentar un informe anual a la Asamblea General sobre las actividades de la Asociación.

Arto. 37°—El Secretario General podrá fungir como Secretario en las reuniones de la Junta Directiva en defecto del titular.

Arto. 38°—Las Actas de las reuniones de la Junta Directiva serán firmadas por el Presidente y por el Secretario que autoriza.

Capítulo VII

Del Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero y Directores

39°—El Presidente de la Junta Directiva lo será también de la Asociación y ejercerá la representación judicial y extrajudicial de la misma con facultades de apoderado general de administración, limitada en cuanto a las facultades para enajenar o gravar bienes de la Asociación, obtención de préstamos, aprobar tarifas y otorgar poderes de cualquier índole, para lo cual necesitará la autorización de la Asamblea General.

Arto. 40°—Son atribuciones del Presidente:

- a) Representar a la Asociación ante toda clase de autoridades, organismos y personas, nacionales o extranjeras;
- b) Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva;
- c) Presidir las reuniones de la Asamblea General sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo veintisiete de estos Estatutos;
- d) Suscribir por sí sólo, las comunicaciones que se cursen en nombre de la Asociación;
- e) Hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; y
- f) Firmar los cheques de la Asociación conjuntamente con el Tesorero o con otro miembro de la Junta Directiva designado previamente por la Junta Directiva.

Arto. 41°—La vacante, por cualquier causa, del Presidente de la Junta Directiva, la llenará el Vice-Presidente.

Arto. 42°—El Vice-Presidente de la Junta Directiva asesorará al Presidente para el logro de las finalidades de la Asociación. La vacante, por cualquier causa, del Vice-Presidente la llenará uno de los Directores de la Junta que será electo por la mayoría de votos de los Directivos presentes.

Arto. 43°—Son atribuciones del Secretario:

- a) Hacer las citaciones para las Asambleas Generales y para las reuniones de la Junta Directiva;
- b) Asistir obligatoriamente a las Asam-

bleas Generales y a las reuniones de la Junta Directiva y de las Comisiones que se integren, redactar las actas respectivas firmándolas con quien proceda y autorizando las certificaciones de las mismas junto con Notario, en caso él no lo sea;

- c) Notificar las resoluciones de la Asamblea General de la Junta Directiva y hacer las transcripciones que correspondan; y
- d) Anotar los votos efectuados en las sesiones y practicar los escrutinios en presencia del Presidente.

Arto. 44°—El Tesorero de la Junta Directiva será el encargado del manejo de los fondos de la Asociación y estará autorizado para firmar cheques de la misma, conjuntamente con el Presidente o con otro miembro de la Junta Directiva designado previamente por ésta última. La vacante, por cualquier causa del Tesorero, la llenará uno de los Directores de la Junta electo por la mayoría de los Directivos presentes.

Arto. 45°—Los Directores de la Junta Directiva cooperarán desempeñando las funciones que se les encomiende.

Capítulo VIII

De la Secretaría General

Arto. 46°—La administración o gestión diaria de los asuntos de la Asociación estará a cargo de un Secretario General, que es el órgano funcional encargado de realizar las disposiciones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y del Presidente. El Secretario General tendrá las facultades de un apoderado general de administración sujeta a limitaciones y disposiciones de la Junta Directiva.

Arto. 47°—El Secretario General será remunerado con una retribución adecuada que será fijada por la Junta Directiva. Su nombramiento será de duración indefinida y no formará parte de la Asamblea General ni de la Junta Directiva, salvo que este cargo lo desempeñe un Director.

Arto. 48°—Son atribuciones del Secretario General:

- a) Preparar toda la documentación, los informes y correspondencia que ha de firmar el Presidente;
- b) Llevar la correspondencia y custodiar los archivos, documentos, sellos, útiles y demás enseres de la Asociación;
- c) Dar cuenta a la Junta Directiva en sus sesiones ordinarias de las actividades de la Secretaría General;
- d) Actuar como Jefe inmediato del per-

sonal y distribuir el trabajo de la Secretaría General;

- e) Contratar y remover el personal de la Secretaría General;
- f) Autorizar los gastos previstos en el Presupuesto General;
- g) Redactar el informe anual de las actividades y preparar con el Presidente, Secretario y Tesorero el Proyecto de Presupuesto Anual y los Balances Generales que la Junta Directiva habrá de presentar a la Asamblea General;
- h) Suministrar asistencia e información a los otros órganos, a las Comisiones que se integren y a los asesores al servicio de la Asociación;
- i) Informar a la Junta Directiva de los asuntos que importe resolver sin demora;
- j) Llevar un registro de todos los asociados con anotación de nombres, domicilio y demás particularidades de los mismos;
- k) Levantar cada año en colaboración con el Tesorero y el Secretario el Inventario de los bienes de la Asociación; y
- l) Actuar como órgano de comunicación de la Asociación con el público en general en todo aquello que le fuere delegado por el Presidente.

Capítulo IX

Del Patrimonio de la Asociación

Arto. 49°—Constituirán el patrimonio de la Asociación el producto de las cuotas de admisión y de las cuotas ordinarias y extraordinarias que la Asamblea General asigne a los miembros y los demás bienes que la Asociación adquiriera a cualquier otro título.

Arto. 50°—En caso de disolución la Asamblea General hará el nombramiento del o los Liquidadores quienes tendrán las facultades y atribuciones que la misma determine.

Arto. 51°—Al disolverse la Asociación sus bienes pasarán, salvo pacto en contrario, a una entidad similar que la sustituya.

Capítulo X

Disposiciones Transitorias

Arto. 52°—La Junta Directiva que funcionará durante el primer período, según estos Estatutos, estará integrada de la manera siguiente: Presidente: Don Ramiro Vogel Lacayo; Vice-Presidente, Licenciado Enrique Meléndez; Secretario: Don Uriel Lanzas; Tesorero: Licenciado James Spencer; Directores: Licenciado Orlando Murillo. El Secretario designado en el Acta Constitutiva desempeñará las funciones del

Secretario General, mientras no se elija a este último, pero ejercerá dichas atribuciones ad-honorem hasta tanto no se nombre al Secretario General. Después de leído en su integridad el anterior proyecto de Estatutos, quedó aprobado por los concurrentes en todo y cada uno de sus puntos. Los Directivos anteriormente electos tomaron inmediatamente posesión de sus cargos, prometiendo cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos.

No habiendo más de que tratar el Presidente da por terminado esta sesión, y leída que fue la presente acta, la encontramos conforme, la aprobamos, ratificamos en todas y cada una de sus partes sin hacer ninguna modificación. Firmamos todos. — *R. Vogel L.* — *E. Meléndez.* — *James Spencer.* — *O. Murillo.* — *Uriel Lanzas*".

Es conforme con su original con el cual fue debidamente cotejada; y para los efectos legales, libro la presente Certificación en seis hojas útiles de papel sellado; en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las tres de la tarde del día treinta y uno de Marzo de mil novecientos setenta y seis. — *Adolfo de la Rocha Hidalgo*, Notario.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., treinta de Noviembre de mil novecientos setenta y seis. — (f) *A. SOMOZA*, Presidente de la República. — El Ministro de la Gobernación, (f) *J. Antonio Mora R.*

Ministerio de Educación Pública

EXTIENDESE TITULO DE DOCTOR EN DERECHO A SRITA. AIDA L. ORTEGA C.

Reg. N° 6314 — R/F 437979 — ₡ 75.00
N° 151-T

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
Considerando:

Que la Universidad Centroamericana, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de **Doctor en Derecho**, a la señorita **AIDA LUCIA ORTEGA CASTRILLO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma a los seis días del mes de Enero de mil novecientos setenta y seis.

Acuerda:

- 1.—Extenderle a la señorita **AIDA LUCIA ORTEGA CASTRILLO**, el Título de **Doctor en Derecho**, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las leyes de la República y reglamentos del ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., dieciséis de Septiembre de mil novecientos setenta y seis. — *A. SOMOZA D.*, Presidente de la República. — *Helia María Robles Sobalvarro*, Ministro de Educación Pública.

EXTIENDESE TITULO DE DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGIA A SRITA. INECILIA CUADRA O.

Reg. N° 6309 — R/F 437939 — ₡ 75.00
N° 176-T

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, a la señorita **INECILIA CUADRA OJEDA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma a los diecisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y seis.

Acuerda:

- 1.—Extenderle a la señorita **INECILIA CUADRA OJEDA**, el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y reglamentos del ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., veinticuatro de Septiembre de mil novecientos setenta y seis. — *A. SOMOZA D.*, Presidente de la República. — *Helia María Robles Sobalvarro*, Ministro de Educación Pública.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Solicitud de Concesión de Exploración de Minerales de "Desarrollo Centroamericano, S. A."

Reg. No. 6249 — R/F 437486 — ₡ 1,596.00

"Señor Director General de Riquezas Naturales, *Doctor Gilberto Bergman Padilla*. Su Despacho. Yo, *Carlos Morales Carazo*, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, en mi carácter de Apoderado Generalísimo de la Sociedad "DESARROLLO CENTROAMERICANO, SOCIEDAD ANONIMA", como lo compruebo con el Poder que acompaño para que una vez razonado se me devuelva, ante usted con todo respeto comparezco y expongo: I) La Sociedad "DESARROLLO CENTROAMERICANO, SOCIEDAD ANONIMA", es una Sociedad Anónima debidamente constituida y organizada de conformidad con las

leyes del país, según Escritura número setenta y dos, otorgada en esta ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las tres de la tarde del día quince de Octubre de mil novecientos setenta y uno, ante los oficios del suscrito Notario, e inscrita bajo el número seis mil doscientos veintiséis (6,226) páginas doscientos cuarenta y siete a sesenta y cinco (247/65), tomo ciento ochenta y uno (181), Libro Segundo (2º), (Sociedades) y número catorce mil quinientos setenta y cuatro (14,574), páginas dos a doscientos cuatro (202/204), tomo sesenta y dos (62), Libro de Personas, ambos del Registro Público del Departamento de Managua. Es con el carácter de Apoderado Generalísimo de la Sociedad que ante usted presento esta solicitud. II) Que por Decreto número Doscientos Seis—DRN (206-DRN), de veintidós de Julio de mil novecientos setenta y dos, la Junta Nacional de Gobierno otorgó a mi representada una Concesión de Exploración de oro, plata, cobre, plomo, zinc, tungsteno, molibdeno, fluorita y barita, sobre un área o zona de cuatrocientos cuarenta y cuatro punto cinco kilómetros cuadrados (444.5 Kms.²) de extensión, localizada en los Departamentos de Chinandega, León y Estelí, habiendo sido prorrogada dicha Concesión de Exploración, por Decreto número Sesenta y Seis—DRN (66—DRN) de la misma Junta Nacional de Gobierno, de fecha veinticinco de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro, sobre un área o zona de doscientos veintidós punto veinticinco kilómetros cuadrados (222.25 Kms.²). III) Que mi representada, con fundamento en la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, número ochenta y tres (83) del siete de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho, en la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras, publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, números sesenta y nueve (69) al setenta y dos (72) y setenta y cuatro (74), de veinticuatro, veintisiete y treinta de Marzo de mil novecientos setenta y cinco y en el Artículo treinta de la Ley General sobre la Explotación de las Riquezas Naturales, que textualmente dice: "Art. 30. Si vencido el término de la prórroga a que se refiere el artículo que antecede el titular de una Concesión de Exploración no hubiese obtenido resultados satisfactorios que acreditan la inmediata Explotación de la riqueza natural, podrá obtener una nueva Concesión de Exploración de la misma sustancia, en la misma área, con preferencia a cualquier otro interesado. En la nueva Concesión se concertarán con el concesionario las nuevas modalidades de los trabajos de exploración a efectuarse, habida

cuenta de los que ya se hubiesen realizado durante la vigencia de la concesión anterior", por medio del presente escrito solicita al Gobierno de la República, por conducto de la Dirección a su digno cargo, una nueva Concesión de Exploración de oro, plata, cobre, plomo, zinc, tungsteno, manganeso, molibdeno, fluorita, barita y otros minerales metálicos y minerales industriales por el término de tres años, sobre un área o zona que aparece marcada en rojo en las adjuntas secciones del mapa preparado por la Oficina de Geodesia del Ministerio de Fomento de Nicaragua, y la cual está totalmente fuera de las zonas mineras que han sido reservadas por Decreto Ejecutivo. Este mapa sirve como base para la determinación del área que ahora se solicita. En lo sucesivo de este escrito se hará referencia a este mapa y se le llamará como el mapa preparado por la Oficina de Geodesia. El área de concesión que se solicita tiene la forma de un polígono irregular, con una superficie de doscientos veintidós punto veinticinco kilómetros cuadrados (222.25 Kms.²), localizada en partes de los Departamentos de Chinandega, León y Estelí, cuyos límites paso a definir: Partiendo del punto "A" localizado 14-37-000 N y 5-38-000 E, se miden 8 Kms. con rumbo Este hasta llegar al punto "B"; de este punto localizado 14-37-00 N y 5-46-000 E, se miden 4 Kms. con rumbo Norte hasta llegar al punto "C"; de este punto localizado 14-41-000 N y 5-46-000 E, se miden 7 Kms. con rumbo Oeste hasta llegar al punto "D"; de este punto localizado 14-41-000 N y 5-39-000 E, se miden 4 Kms. con rumbo Norte hasta llegar al punto "E"; de este punto localizado 14-45-000 N y 5-39-000 E, se miden 3 Kms. con rumbo Este, hasta llegar al punto "F"; de este punto localizado 14-45-000 E, se miden 2 Kms. con rumbo Norte hasta llegar al punto "G"; de este punto localizado 14-47-000 N y 5-42-000 E., se miden 1 Km. con rumbo Este hasta llegar al punto "H"; de este punto localizado 14-47-000 N y 5-43-000 E, se miden 4 Kms. con rumbo Norte hasta llegar al punto "I"; de este punto localizado 14-51-000 N y 5-43-000 E, se miden 3 Kms. con rumbo Oeste hasta llegar al punto "J"; de este punto localizado 14-51-000 N y 5-40-000 E, se miden 7 Kms. con rumbo Norte hasta llegar al punto "K"; de este punto localizado 14-58-000 N y 5-40-000 E, se mide 1 Km. con rumbo Este hasta llegar al punto "L"; de este punto localizado 14-58-000 N y 5-41-000 E, se miden 4 Kms. con rumbo Norte hasta llegar al punto "M"; de este punto localizado 14-62-000 N y 5-41-000 E, se miden 4 Kms. con rumbo Oeste hasta llegar al punto "N"; de este punto localizado

14-62-000 N y 5-37-000 E, se miden 3 Kms. con rumbo Sur hasta llegar al punto "O"; de este punto localizado 14-59-000 N y 5-37-000 E, se miden 6 Kms. con rumbo Oeste hasta llegar al punto "P"; de este punto localizado 14-59-000 N y 5-31-000 E, se miden 15 Kms. con rumbo Sur hasta llegar al punto "Q"; de este punto localizado 14-44-000 N y 5-31-000 E, se miden 10 Kms. con rumbo Sur-Este hasta llegar al punto "A" o sea el punto de partida. La Dirección del programa de Exploración estará supervisada por el Dr. e Ing. R. Tschöepke y Dr. Norbert Weissenbach de la compañía "Grundstofftechnik G.M.B.H." de Essen, Alemania Occidental. Acompañamos como anexos a la solicitud los siguientes documentos: a) Testimonio de la Escritura Social debidamente inscrita y copia simple de la misma; b) Informe en que se incluyen los planos, descripciones y conclusiones de los trabajos llevados a cabo por la firma Grundstofftechnik G.M.B.H. en el área de Concesión; c) Informe técnico en que se demuestra la capacidad técnica suficiente para emprender a cabo los trabajos de exploración; d) Dos ejemplares del mapa del territorio nacional en donde se indica la ubicación de la zona a que se refiere la solicitud; e) Dos ejemplares con un croquis en donde se determina su extensión y demás características pertinentes. Mapa preparado por la Oficina de Geodesia. IV) La Sociedad está lista a cumplir con el depósito de costas en el momento que sea fijado por esa Dirección General, así como cualquier otro requisito. V) Mi representada por este medio formula manifestación clara y categórica de que se somete a la jurisdicción de las autoridades administrativas y judiciales que indica la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y en caso de traspaso sus representantes o sus sucesores quedarán igualmente sometidos a las referidas autoridades. Asimismo se declara que no existe en la Concesión que se solicita, ningún interés de parte de gobierno o estado extranjero alguno y que no le comprenden ninguna de las prohibiciones concretamente establecidas en el Artículo Dieciséis de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales. De conformidad con lo que dispone el Artículo Treinta y Uno de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, mi representada se reserva el derecho de solicitar, si así lo conviniere, una Concesión de Explotación dentro del área o zona denunciada de cualquiera de las riquezas naturales objeto de la Concesión de Exploración hoy solicitada. Para expedir la tramitación de esta solicitud también se declara que la solicitante cumplirá con lo todo lo que la Ley Especial so-

bre Exploración y Explotación de Minas y Canteras dispusiere. Esta solicitud es en el entendido de no pretender perjudicar los derechos mineros que de acuerdo con la Ley de la materia estuvieren vigentes dentro del perímetro del área que le interesa explorar a esta Sociedad. La Sociedad funda su pedimento en las estipulaciones de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras, tantas veces mencionada. Señalo para oír notificaciones mi Oficina de Leyes, sita frente a la esquina Nor-Este de la Universidad Centroamericana, en esta ciudad. Managua, Distrito Nacional, primero de Octubre de mil novecientos setenta y seis. — (f) *Carlos Morales Carazo*, Apoderado Generalísimo de "DESARROLLO CENTROAMERICANO, S. A."

"Presentado por su firmante a las doce y quince minutos de la tarde del día primero de Octubre de mil novecientos setenta y seis. — (f) *Gilberto Bergman Padilla*, Director General de Riquezas Naturales".

"Dirección General de Riquezas Naturales. Managua, Distrito Nacional, veintidós de Noviembre de mil novecientos setenta y seis. — Las ocho de la mañana.

Habiendo "DESARROLLO CENTROAMERICANO, S. A.", constituido el Depósito de Costas de su solicitud de Concesión de Exploración de Minerales en los Departamentos de León y Estelí y estando su solicitud de acuerdo con la Ley, calificase de aceptable y por consiguiente publíquese en el Diario Oficial "La Gaceta", por tres veces con intervalos de cinco días, por cuenta del interesado. Notifíquese. — (f) *Gilberto Bergman Padilla*, Director General de Riquezas Naturales".

3 2

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA Marcas de Fábrica

Reg. No. 6206 — R/F 437208 — Valor ₡ 45.00
Armando Bukele Kattan, salvadoreño, mediante apoderado, Dr. Julio Ricardo Aguilar, solicita registro marca fábrica:

"N O R M A"

Clase 25.

Presentada: Veinte Octubre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 6 Noviembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

Reg. No. 6214 — R/F 437210 — Valor ₡ 45.00
Baterías Rolac, S. A., León, Nicaragua, mediante apoderado solicita registro marca fábrica:

"R O L A C"

Clase 24.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 23 Abril 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 5493 — B/U 399031 — Valor ₡ 135.00
Alfonso Lama María, guatemalteco, mediante
apoderado, Dra. Lucila Arias Incer, solicita regis-
tro marca fábrica:



Clase 3.
Presentada: Dieciséis Junio 1976.
Opóngase.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 8 Sep-
tiembre 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. No. 5494 — B/U 399030 — Valor ₡ 135.00
Alfonso Lama María, guatemalteco, mediante
apoderado, Dra. Lucila Arias Incer, solicita regis-
tro marca fábrica:

ROSY_{Paris}

Clase 3.
Presentada: Dieciséis Junio 1976.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 9 Sep-
tiembre 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. No. 5495 — B/U 399029 — Valor ₡ 135.00
Alfonso Lama María, guatemalteco, mediante
apoderado, Dra. Lucila Arias Incer, solicita regis-
tro marca fábrica:

Loch_{Kent}

Clase 3.
Presentada: Dieciséis Junio 1976.
Opóngase.
Registro Propiedades Industrial. Managua, 9
Septiembre 1976. — Yolanda García de Monteale-
gre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. No. 6004 — B/U 399315 — Valor ₡ 135.00
Pan American World Airways Inc., estadouni-
dense, mediante apoderado, Dr. Félix Guandique,
solicita registro marca fábrica:



Clase 39.
Presentada: Uno Octubre 1976.
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 27
Octubre 1976. — Yolanda García de Monteale-
gre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 6002 — B/U 399308 — Valor ₡ 90.00
Industrias Kong Hermanos, S. A., guatemal-
teca, mediante apoderado, Dr. Guy José Benda-
ña, solicita registro marca fábrica:



Clase 3.
Presentada: Siete Octubre 1976.
Opóngase.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 1
Noviembre 1976. — Yolanda García de Monteale-
gre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 6001 — B/U 399305 — Valor ₡ 90.00
Societe Anonyme Stendhal, francesa, mediante
apoderado, Dr. Julián Bendaña, solicita registro
marca fábrica:



Clase 3.
Presentada: Veintisiete Octubre 1976.
Opóngase.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 27
Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 6010 — B/U 399409 — Valor ₡ 45.00
Comercial Farmacéutica, S. A., nicaragüense,
apoderado, Dr. Guy José Bendaña, solicita regis-
tro marca fábrica:

"G I N A"

Clase 3.
Presentada: Veintisiete Octubre 1976.
Opóngase.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 10
Noviembre 1976. — Róger Quintanilla González,
Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5541 — B/U 399329 — Valor ₡ 45.00
Leopoldo Riestra Elizondo, nicaragüense, per-
sonalmente, solicita registro marca fábrica:

"SEPTOZOL TABLETAS"

Clase 5.
Presentada: Dieciocho Octubre 1976.
Opóngase.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 1 No-
viembre 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 6006 — B/U 399310 — Valor ₡ 90.00
H. Trommsdorff, Chemische Fabrik, alemana,
mediante apoderado, Dr. Julián Bendaña, solicita
registro marca fábrica:

"TROMCARDIN"

Clase 5.
Presentada: Dieciséis Octubre 1976.
Opóngase.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 1 No-

viembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 6007 — B/B 399309 — Valor ₡ 90.00
H. Trommsdorff, Chemische Fabrik, alemana, mediante apoderado, Dr. Julián Bendaña, solicita registro marca fábrica:

"PRIMARUBIN"

Clase 5.

Presentada: Dieciséis Octubre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 1 Noviembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 6008 — B/U 399307 — Valor ₡ 90.00
Pan American World Airways Inc., estadounidense, mediante apoderado, Dr. Félix Guandique, solicita registro marca fábrica:

"CLIPPER"

Clase 39.

Presentada: Uno Octubre 1976. — Registro Opóngase.

Propiedad Industrial. Managua, 27 Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 6009 — B/U 399314 — Valor ₡ 45.00
Richardson-Merrel Inc., estadounidense, mediante apoderado, Dr. Julián Bendaña, solicita registro marca fábrica:

"CANTIL"

Clase 5.

Presentada: Nueve Octubre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 2 Noviembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 6011 — B/U 399408 — Valor ₡ 45.00
Industrias Kong Hermanos, S. A., guatemalteca, mediante apoderado Dr. Guy José Bendaña, solicita registro marca fábrica:

"TEX"

Clase 3.

Presentada: Seis Septiembre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 6 Noviembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 6003 — B/U 399306 — Valor ₡ 90.00
Pan American World Airways Inc., estadounidense, mediante apoderado, Dr. Félix Guandique, solicita registro marca fábrica:

"PAN AM"

Clase 39.

Presentada: Uno Octubre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 27 Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5471 — B/U 360331 — Valor ₡ 45.00
Roche International Ltd., Bermuda, apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"ESTRACYT"

Clase 5.

Presentada: Veintitrés Agosto 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 8 Septiembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5472 — B/U 360332 — Valor ₡ 45.00
Dow Corning Corporation, estadounidense, apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

"DOW CORNING"

Clase 5.

Presentada: Veinticinco Agosto 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 3 Septiembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5473 — B/U 360328 — Valor ₡ 45.00
Dow Corning Corporation, estadounidense, apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

"DOW CORNING"

Clase 1.

Presentada: Veinticinco Agosto 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 3 Septiembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5474 — B/U 360333 — Valor ₡ 45.00
Hoechst Aktiengesellschaft, alemana, mediante apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"HOSTAPULP"

Clase 1.

Presentada: Catorce Agosto 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, ocho Septiembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5475 — B/U 360329 — Valor ₡ 45.00
Unilever Limited, inglesa, apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"ELIDA CLINIC"

Clase 3.

Presentada: Veintiséis Agosto 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 3 Septiembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5476 — B/U 360334 — Valor ₡ 45.00
Behringwerke Aktiengesellschaft, alemana, mediante apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"FIBROGAMMIN"

Clase 5.

Presentada: Veintiocho Julio 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 8 Septiembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5477 — B/U 360327 — Valor ₡ 45.00
RCA Corporation, estadounidense, mediante apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"COLORTRAK"

Clase 9.

Presentada: 30 Agosto 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 1 Septiembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5481 — E/U 396933 — Valor ₡ 45.00
Bayer Aktiengesellschaft, alemana, mediante
apoderado, Dr. Julián Bendaña, solicita registro
marca fábrica:

"H E D O N A L"

Clase 5.

Presentada: Uno Octubre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 23
Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5482 — E/U 396934 — Valor ₡ 45.00
Bayer Aktiengesellschaft, alemana, mediante
apoderado, Dr. Julián Bendaña, solicita registro
marca fábrica:

"L O N A C O L"

Clase 5.

Presentada: Uno Octubre 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 23
Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5483 — E/U 396935 — Valor ₡ 45.00
Bayer Aktiengesellschaft, alemana, mediante
apoderado, Dr. Julián Bendaña, solicita registro
marca fábrica:

"M E S U R O L"

Clase 5.

Presentada: Uno Octubre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 23
Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5488 — E/U 398319 — Valor ₡ 45.00
Shering Aktiengesellschaft, alemana, median-
te apoderado, Dr. Julián Bendaña, solicita re-
gistro marca fábrica:

"B I - N E R I S O N A"

Clase 5.

Presentada: Seis Octubre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 26
Octubre 1976. — Yolanda García de Monteale-
gre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Renovación de Marca

Reg. No. 6153 — R/U 437002 — Valor ₡ 90.00
Granpa Brands Company, estadounidense, me-
diante apoderado Dr. Mario Palma solicita Ren-
ovación marca de fábrica:



No. 4,990

Clase 32.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 25
Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Nombres Comerciales

Reg. No. 6368 — R/F 438069 — Valor ₡ 90.00
La Popular de Textiles, Sociedad Anónima
(POPULTEXSA), nicaragüense, mediante apo-
derado, Leonardo Sánchez Pérez, Presidente de
la misma, solicita registro nombre comercial:

"L A P O P U L A R"

Para: *Proteger y distinguir un establecimiento*

*comercial destinado a la venta de mercancía en
general, productos textiles de toda clase, ropa con-
feccionada, artículos para el hogar, etc..*

Presentada: Once Octubre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 16
Noviembre 1976. — Róger Quintanilla González,
Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

Reg. No. 6042 — R/F 436466 — Valor ₡ 90.00
Centroamericana de Pinturas, S. A., nicara-
güense, mediante apoderado, Dr. Luis Alonso Ló-
pez Azmitia, solicita registro nombre comercial:
"C E N T R O P I N"

*Para: Proteger y distinguir establecimientos
especializados en la venta de toda clase de pin-
turas, utensilios y accesorios para la aplicación
de las mismas; lo mismo que el expendio de ar-
tículos de ferretería.*

Presentada: Veintisiete Octubre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 3
Noviembre 1976. — Yolanda García de Monteale-
gre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 6365 — R/F 438175 — Valor ₡ 45.00
Nueve la mañana nueve Diciembre corriente
año, local este Juzgado, véndense al martillo si-
guientes bienes: Un televisor marca Elca, de die-
cinueve pulgadas, modelo MF, serie No. 20-135,
en regular estado. Un refrigerador marca Kel-
vinator, color verde tierno de unos trece pies,
serie No. 27286, modelo 113.

Base: Cuatro mil doscientos córdobas
(₡ 4,200.00).

Estricto contado.

Ejecuta: Instituto de Fomento Nacional a Ig-
nacio Rosales Zanabria.

Bienes pueden verse: Hacienda Santa Elena.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Mana-
gua, diecisiete de Noviembre mil novecientos se-
tentiséis. Díez la mañana. — A. Morgan Pérez,
Juez. — Rosa Delfina Cruz S., Sria.

1

Reg. No. 6364 — R/F 438356 — Valor ₡ 30.00
Próximo Diciembre nueve, diez de la mañana.
Este Juzgado subasta al martillo, automóvil ...
B.M.W. rojo Corinto, 1,602.

Avalúo: Cuatro mil córdobas.

Verse: Shell Las Brisas.

Ejecuta: Samuel Santos a Lorenzo Porras.

Juzgado Primero Local Civil. — Managua, No-
viembre veinticuatro, mil novecientos setentiséis.
— Oriel Soto Cuadra, Juez Primero Local Civil
de Managua.

1

Reg. No. 6366 — B/U 38176 — Valor ₡ 45.00
Diez la mañana nueve de Diciembre corriente
año, local este Juzgado, véndanse al martillo si-
guientes bienes: Un aparato de sonido, marca
Elac, compuesto de cinco piezas, un amplifica-
dor, un toca-cinta y dos controles, dos mesitas
metálicas, color café.

Base: Cuatro mil cuatrocientos córdobas ..
(₡ 4,400.00).

Estricto contado.

Ejecuta: Instituto de Fomento Nacional a Da-
nilo Gabuardi Lacayo.

Bienes pueden verse: Hacienda Santa Elena.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Mana-
gua, diecisiete de Noviembre de mil novecientos
setentiséis. — Once de la mañana. — A. Morgan
Pérez, Juez. — Rosa Delfina Cruz S., Sria.

1

Reg. No. 6257 — R/F 437725 — Valor ₡ 135.00

Once de la mañana, quince de Diciembre entrante, remataráse urbana Altagracia esta ciudad, diez varas de frente, veinticuatro de fondo, lindante: Oriente, Leonidas Urbina; Norte, Rafael Picado; Sur, Socorro Tenorio; Poniente, Olga May de Icaza.

Ejecuta: Blanca del Socorro Sevilla.

Ejecutado: Sucesión Angela Martínez v. de Barberena.

Base de la subasta: Veinticuatro mil ochocientos córdobas.

Estricto contado.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, veintitrés de Noviembre de mil novecientos setentiséis. — I Palma M., Juez.

3 1

Reg. No. 6367 — R/F 438070 — Valor ₡ 315.00

Once de la mañana del 16 de Diciembre del año en curso, venderáse al martillo, local este Juzgado, la siguiente maquinaria:

Un compresor de aire de cinco caballos de fuerza, tanque de 80 galones, capacidad 23 ½ pies cúbicos por minuto;

Una máquina para balancear cluth modelo 34-IV;

Un conjunto de taladro;

Una prensa hidráulica de 65 toneladas modelo 569-M;

Un conjunto para remachar;

Un torno completo, modelo CL-117-E de 17 pulgadas por 57;

Un taladro eléctrico;

Un juego de acetileno;

Una prensa de precisión para ajustar embragues;

Una limpiadora de metales usando abrasivos completa;

Una máquina para extraer polvo completa;

Cuatro toneladas de abrasivo;

Diez Juegos de cuchilla limpiadora;

Un taladro eléctrico marca Bosch, serie 0283439 de 15 voltios;

Un esmeril eléctrico Wissota, modelo E-6W, serie W7-70, de 3450 revoluciones por minuto;

Un esmeril eléctrico, modelo E6W, de 3.450 revoluciones por minuto de 115 voltios, 2 amperios, serie 112-681C;

Un taladro eléctrico Skiel Drill, modelo 9480.

Una prensa No. 130;

Una prensa No. 150.

Verse: Ensambladora Nicaragüense, S. A. (ENSANICSA) Reparto Santa Clara Managua.

Base: ₡ 150,000.00.

Ejecuta: Corporación Nicaragüense de Inversiones a Carlos y Eddy Jirón González.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, trece de Noviembre de mil novecientos setentiséis. Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Rosa Delfina Cruz, Secretaria.

3 1

Reg. No. 6327 — R/U 401922 — Valor ₡ 90.00

Once mañana Sábado dieciocho Diciembre corriente año, local despacho venderáse pública subasta al martillo un motor Marino Evinrude de 15 HP. Motor No. 15404G. Serie No. E0010868, regular estado.

Ejecutante: Autofinanzas, S. A.

Ejecutado: Pedro Estrada García.

Valorado: Tres mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Noviembre veintidós, mil novecientos setentiséis. — Carlos Alberto López, Secretario.

3 1

Reg. No. 6378 — R/F 347216 — Valor ₡ 180.00

Nueve de la mañana dieciocho de Diciembre

en curso local de este Juzgado subastaráse finca "Santa Clara" jurisdicción Tipitapa de 90 caballerías y 66 centésimas lindante: Norte, fincas Ostoquita y Santa Bárbara; Sur, río Malacatoya; Oriente, finca Santa Bárbara y El Coco, quebrada de Oyoja de por medio y Poniente con finca Buena Vista, río Malacatoya de por medio. Todo según título. Inscrita N° 1.260, tomo 321, folios 58 a 60, Asiento 3° Sección Derechos Reales Libro de Propiedades Registro Público de Managua.

Base para el remate: ₡ 1.481,358.99.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Omar y Oscar Moncada Reyes.

Posturas: Estricto contado.

Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito. Managua, tres de Diciembre de mil novecientos setenta y seis. Las once de la mañana. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil de Distrito. — Rosa Delfina Cruz, Secretaria.

3 1

Reg. No. 6374 — R/F 438370 — Valor ₡ 90.00

Once de la mañana veinte Diciembre este año venderáse al martillo en este Juzgado, acciones, certificados número 84, 85, 96 y 92, dos mil doscientas noventa en total, extendidas por Cereales de Centroamérica S. A."

Ejecuta: "FRANCOFIN" a Carlos Martínez Rigüero.

Base: Ciento cincuenta mil córdobas.

Estricto contado.

Documento en Juzgado.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito a los tres días Diciembre, mil novecientos setentiséis. — A. Morgan P., Juez. — P. Ferrey, Srío.

3 1

Reg. No. 6323 — R/F 373742 — Valor ₡ 90.00

Tres tarde veinte Diciembre entrante, Local este Juzgado, subastaráse rústica, doscientos cuarenta manzanas, con mejoras, sita Comarca "Suba" jurisdicción La Luz, Depto. Zelaya, lindante: Oriente, Narciso Ponce y otro; Occidente, Otilia Jirón; Norte, Narciso Ponce y otro; Sur, Melba Mejía.

Base: Dos mil.

Ejecuta: Juan Ramón Mejía a Esteban Casco.

Dado Juzgado Local. Matagalpa, Noviembre veintidós setentiséis. — O. Rizo, Srío.

3 1

Reg. No. 6322 — R/F 373745 — Valor ₡ 90.00

Cuatro tarde veinte Diciembre entrante, Local este Juzgado, subastaráse rústica doscientas veinte manzanas, con mejoras, sita Comarca "Suba" jurisdicción La Luz, Depto. Zelaya, lindante: Oriente, Leoncio Galán; Occidente, Fulgencio Padilla y otro; Norte, Juan Ramón Mejía; Sur, Uránia Mejía.

Ejecuta: Melba Mejía a Leoncio Galán.

Base: Dos mil.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local. Matagalpa, Noviembre veintidós setentiséis. — O. Rizo, Srío.

3 1

Reg. No. 6324 — R/F 373743 — Valor ₡ 90.00

Cuatro tarde veintiuno Diciembre entrante, local este Juzgado, subastaráse rústica sita Comarca "Suba" jurisdicción La Luz, Depto. Zelaya, con mejoras, doscientas cuarenta manzanas, lindante: Oriente, Esteban Mendoza; Occidente, Felicitas Robles; Norte, Alejandro Vanegas, río Yllas; Sur, Antonio Flores.

Base: Dos mil.

Ejecuta: Juana Mejía a Cipriano Jarquín.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local. Matagalpa, Noviembre veintitrés setentiséis. — O. Rizo, Srío.

3 1

Reg. No. 6320 — R/F 373692 — Valor ₡ 135.00

Once mañana veintiuno Diciembre año corriente, local este Juzgado subastaránse mejor postor, casa y solar situados pueblo Matiguás, este Departamento, veinticinco varas frente por cincuenta varas fondo, lindante: Norte, Dora Morales de Soza; Sur, Isafas Zeledón; Oriente, Juan José Blandón Meza; y Occidente, Fernando Arancibia Calero.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Sergio Gutiérrez Gutiérrez y Corina Gutiérrez viuda de Gutiérrez.

Base: Veinte mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, veintinueve Noviembre mil novecientos setentiséis. — Carlos José Paredes Prieto. — Julio C. Mendoza, Srío.

3 1

Reg. No. 6325 — R/F 373744 — Valor ₡ 90.00

Tres tarde veintiuno Diciembre entrante local este Juzgado, subastaránse rústica, doscientas ochenta manzanas, con mejoras, sita Comarca "Suba" jurisdicción La Luz, Municipio Zelaya, lindante: Oriente, Alejandro Vanegas; Occidente, Domingo Figueroa y otro; Norte, Melba Mejía; Sur, Ambrosio Velásquez y otros.

Ejecuta: Urania Mejía a Juan Jarquín.

Base: Dos mil.

Oyense posturas.

Juzgado Local. Matagalpa, Noviembre veintitrés, setentiséis. — O. Rizo, Srío.

3 1

Reg. No. 6326 — R/F 373801 — Valor ₡ 135.00

Once mañana veintidós Diciembre año corriente, local este Juzgado subastaránse mejor postor finca rústica "Peor es Nada", ubicada lugar "El Cacao" jurisdicción Ciudad Darío, este Departamento, diecinueve y media manzanas extensión, lindante: Oriente, Antonio Castillo; Occidente, Baltazar León; Norte, Alvaro Loáisiga; y Sur, Nicolás Aguinaga.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Juan Ortega Mejía.

Base: Ocho mil ochocientos cinco córdobas con cinco centavos.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, veinticuatro Noviembre mil novecientos setentiséis. Carlos José Paredes Prieto. — Julio C. Mendoza, Srío.

3 1

Reg. No. 6251 — R/F 375381 — Valor ₡ 90.00

Diez de la mañana, del diez de Enero setentisiete, subastaránse local este despacho, finca urbana La Isilita, Granada, inscrita No. 17,935, As. II, folio 48, tomo 272, Sección Derechos Reales, Libro de Propiedades, Registro Público Granada.

Base subasta: Seis mil córdobas.

Ejecuta: Denis Molina Arce.

Dado Juzgado Distrito Civil. Jinotepe, veintiséis Noviembre mil novecientos setentiséis. — Armando Picado, Juez.

3 1

Reg. No. 6253 — R/F 437630 — Valor ₡ 60.00

Cuatro de la tarde próximo diez de Diciembre local este Juzgado venderánse martillo siguientes bienes: ocho máquinas Planchadoras de Lino marca Hoffman de distintos colores y números de series en regular estado de funcionamiento, una Máquina Planchadora de Lino Marca Pantex serie número novecientos doce en regular estado de funcionamiento, una secadora Marca HUEBSCH-MFG-CO serie Número 61899 patente Número 2048743 de ciento veinticinco libras, un compresor marca Worthington Corporation serie BH-3666Mod. 3vc-2.

Ejecutado: Lavo Matic por Hacienda Pública. Oyense posturas.

Avalúo: Cincuenta mil córdobas ₡ 50,000.00.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito a las cinco de la tarde del día veintidós de Noviembre de mil novecientos setentiséis. — Pedro Escobar Sequeira, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua. — Marcio Alvarez Cano, Srío.

1

Reg. No. 6319 — R/F 373766 — Valor ₡ 30.00

Dos tarde trece Diciembre entrante, rematánse rústica, Bijao Norte, esta jurisdicción, cuarenta manzanas, lindantes: Oriente, Juan Centeno Rodríguez; Occidente, Agustín Rodríguez; Norte, Félix Barba; Sur, Juan Centeno.

Ejecuta: Heriberto Castillo Polanco a Inés Morales.

Avalúo: Dos mil córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil, Matagalpa, veintiséis Noviembre mil novecientos setentiséis. — O. Rizo M., Srío.

1

Títulos Supletorios

Reg. No. 6313 — R/F 241308 — Valor ₡ 45.00

Segundo y Mercedes López solicitan supletorio urbana Monimbó: Oriente y Norte, Joaquín Muñoz; Poniente, Lidia López; Sur, callejón, Carlos Vega.

Opónerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, Noviembre dieciocho setentiséis. — Helmore Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 6311 — R/U 437933 — Valor ₡ 45.00

Victor Durán, solicita supletorio urbano: Norte, Ingenio Dolores; Sur, Mariano Valle; Oriente, Alba Cruz; Poniente, Solla Espinoza.

Opónganse.

Juzgado Local. Buenos Aires, veintiséis Octubre, mil novecientos setentiséis. — Moisés Gómez, Srío.

3 1

Reg. No. 6321 — R/F 319487 — Valor ₡ 90.00

Isidoro Larios Cornejo, solicita supletorio, propiedad rústica denominada "Agua Galana" ubicada comarca Las Danta Murra: Norte, Margarita Sosa; Sur, mediando camino Murra, Sebastián Quiñónez; Oriente, Luis Alonso Colindres, Raúl Ocampo, mediando alambrado Luis Alonso Colindres, Raúl Ocampos; Occidente, Sebastián Quiñónez, Sebastián Rodríguez. De doscientas manzanas extensión.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotal, diecisiete Noviembre mil novecientos setentiséis. — José León Mora B. — Reyna de Cano, Sría.

3 1

Reg. No. 6317 — R/F 922141 — Valor ₡ 45.00

Manuela de Carazo, casada, solicita supletorio rústica El Limón de Cuje veinte manzanas, linderos: Norte, Juan Gómez; Sur, Lázaro López; Oriente, Valentín González y Lázaro López y Occidente Celso Pérez y Nicolás López.

Opónganse.

Opónganse.

Juzgado Local Totogalpa, Noviembre veintidós, mil novecientos setentiséis. — Azucena Tercero G., Secretaria.

3 1

Reg. No. 6316 — R/F 319476 — Valor ₡ 90.00

Edwin Paguaga Irias, solicita supletorio rústico, propiedad denominada Santa Teresita, ubicada comarca Mata de Guineo, Quilali: Norte,

Paula Blandón; Sur, y Oriente, Natalia Oseguera; Occidente, María Julia Herrera. De doscientas sesenta manzanas extensión.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, dieciséis Noviembre mil novecientos setentiséis. — José León Mora Barberena, Juez. — Reyna de Cano, Sria.

3 1

Reg. No. 6213 — R/U 267199 — Valor ₡ 45.00

Félix Díaz Fierro, solicita supletorio seis manzanas, limitado: Oriente, Ramona Díaz; Norte, Paulina Díaz; Poniente y Sur, Carmen Díaz.

Opónganse.

Juzgado Local. Diriamba, cinco Noviembre mil novecientos setentiséis. — Pedro J. Pérez.

3 1

Reg. No. 6215 — R/F 263607 — Valor ₡ 45.00

José de la Cruz Rueda Torrealba, solicita supletorio finca urbana: Norte, calle; Sur, Felipe Méndez; Oriente, José Ruiz y Poniente, Bertha Ramos.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. Nandaimé, Agosto trece, mil novecientos setentiséis. — Margarita C. de Molina, Sria.

3 1

Reg. No. 6216 — R/F 263606 — Valor ₡ 45.00

Veneranda Arias solicita supletorio predio rústico La Orilla, esta comprensión: Norte, Alejandro Montealto; Sur, Isaac Arias; Oriente, camino; Poniente, María Arias.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Nandaimé ocho de Septiembre de mil novecientos setentiséis. — Margarita C. de Molina, Sria.

3 1

Reg. No. 6218 — R/F 375284 — Valor ₡ 45.00

Graciela Mena de Rodríguez, solicita supletorio urbana esta ciudad, linda: Oriente, Norte, Joaquín López; Poniente, Sur, calles públicas.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Jinotepe, ocho Noviembre mil novecientos setentiséis. — Margio Acevedo Srio.

3 1

Reg. No. 6230 — R/F 376503 — Valor ₡ 90.00

Julián Ortiz Reyes, solicita supletorio dos lotes terreno, ubicados Comarca "La Rejoja" este Municipio. Primer Lote: de veinticinco manzanas extensión limitado: Oriente Manuel Ortiz; Poniente y Sur, Julián Argüello; Norte, Julián Reyes. Segundo Lote: siete manzanas extensión, limitado Oriente y Norte, Dolores Reyes; Poniente, Calzán García; Sur, Socorro Gómez.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Civil. San Lorenzo, cuatro Octubre mil novecientos setentiséis. — Tomás R. Flores, Srio.

3 1

Reg. No. 6332 — R/F 319497 — Valor ₡ 90.00

Raúl Ocampos Baldizón, solicita título favor su representada Industrias Oro Verde siguientes lotes esta jurisdicción: a) Una manzana, linda: Norte, José Cecilio Herrera, cementerio; Sur, Soledad Pastrana; Oriente, José Cecilio Herrera, Soledad Pastrana; Occidente, José Vergel Margarit; b) dos manzanas, linda: Norte, Soledad Pastrana; Sur, Edmundo Paguaga; Oriente, José Cecilio Herrera; Occidente, Arturo Mantilla.

Opónganse.

Juzgado Local. Mozonte, once Noviembre mil novecientos setentiséis. — Pablo José Larios Gómez, Srio.

3 1

Reg. No. 6377 — R/F 401387 — Valor ₡ 45.00

José Rugama y Dorotea Flores, solicitan supletorio casa solar: Norte, René Torruño; Sur, Tila Meza; Este, Antonio Picado; Oeste, Rosa Rivera.

Opóngase.

Juzgado Local Civil, Esteli, treinta Noviembre mil novecientos setentiséis. — M. Amparo Aguilar, Sria.

3 1

Reg. No. 6296 — R/F 319467 — Valor ₡ 90.00

José Cecilio Herrera Suárez, pide título inmueble esta jurisdicción: Norte, Cementerios Municipal, de Acción Católica y Perfecto Castillo; Sur, Soledad Pérez de Pastrana, Industrias Oro Verde, S. A. y Marco Gómez Ortiz; Oriente, Jorge Ortiz Tercero y Lucio Gómez Carrasco; Occidente, Cementerio viejo y Octavio Duarte.

Opónganse.

Juzgado Local. Mozonte, doce Noviembre mil novecientos setentiséis. — Pablo José Larios Gómez, Srio.

3 1

Reg. No. 6297 — R/F 319477 — Valor ₡ 45.00

Ignacio, Víctor Nicolás Gutiérrez Matute, piden título propiedad esta jurisdicción: Norte, Sofía Sarantes; Sur, Gregorio Gutiérrez; Oriente, Castellones; Occidente, Víctor Matute.

Opónganse.

Juzgado Local, Jicaró, once Noviembre mil novecientos setentiséis. — Ronaldo Quezada, Srio.

3 1

Reg. No. 6298 — R/F 319478 — Valor ₡ 45.00

Esperanza Naira Olivas, pide supletorio urbano Ocotál, limitado: Norte, calle Amado Ruiz; Sur, Amada Naira; Oriente, calle, Anita Jarquín; Occidente, Ramona Velásquez.

Opónganse.

Juzgado Local. Ocotál, dieciocho Noviembre, mil novecientos setentiséis. — J. Liberato Jarquín, Secretario.

3 1

Reg. No. 6300 — R/F 239779 — Valor ₡ 45.00

Hermógenes Díaz Rodríguez, solicita supletorio urbano esta población: Oriente, otro lote del solicitante; Poniente, Sur, Calle; Norte, Manuel Calero.

Oponerse.

Juzgado Jucal La Concepción, seis Noviembre setentiséis. — Rubén Gómez S., Srio.

3 1

Reg. No. 6301 — R/F 299313 — Valor ₡ 45.00

Agustina López Bravo, pide título Supletorio finca urbana Jicarito, linda: Norte, Sur y Poniente, Canuto López; Oriente, Iglesia.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Acoyapa, Noviembre diecisiete, mil novecientos setentiséis. — Peter Sirias Bravo, Secretario.

3 1

Reg. No. 6304 — R/F 376470 — Valor ₡ 90.00

Lucía de Sánchez, supletorio, Barrio El Cuadro, Boaco, solar nueve varas frente dieciocho fondo, lindante: Oriente, Isaías Sotelo; Poniente, calle en medio, Norte, Ramón Urbina; Sur, Vivian Urbina.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Boaco, diecinueve Noviembre mil novecientos setentiséis. — S. Medina, Sria.

3 1

Reg. No. 6305 — R/F 401854 — Valor ₡ 45.00

Pedro Ortuño, Eertilda Flores, solicitan supletorio urbano, lindante: Oriente, Estela Meléndez; Occidente, Carmela Meléndez; Norte, Rosalpina Meléndez; Sur, Rigoberto Ortuño.

Opónganse.

Juzgado Local Trinidad veinticinco Octubre mil novecientos setentiséis. — G. Tórriz G., Srío.

3 1

Reg. No. 5349 — R/F 334610 — Valor ₡ 45.00
Esmeralda Sáenz, solicita supletorio urbano: Norte, Julia Sáenz; Sur, Leonel Sáenz; Oriente, Poniente, Antonio Sáenz y Alejandro Solórzano.

Opónganse.

Dado Juzgado Local, Buenos Aires, 29, Octubre 1976. — Moisés Gómez, Srío.

3 3

Donaciones de Solares Municipales

Reg. No. 5575 — R/F 376439 — Valor ₡ 45.00

Sara Carter, solicita donación municipal solar linda: Oriente, Dolores Salazar; Occidente, Belarmino Flores; Norte y Sur, Faustino Díaz.

Opóngase quien tenga derecho.

Alcaldía Municipal Camoapa, diez de Noviembre mil novecientos setentiséis. — Felipe Somoza, Alcalde.

3 2

Reg. No. 5576 — R/F 376440 — Valor ₡ 45.00

Edmundo Taleno, solicita donación municipal solar lindante: Oriente, David Alemán; Occidente, Hilda Taleno; Norte, Socorro Rodríguez; Sur, Rosa Taleno.

Opóngase.

Alcaldía Municipal. Camoapa, diez de Noviembre de mil novecientos setentiséis. — Felipe Somoza, Alcalde.

3 2

Arriendos de Terrenos Ejidales

Reg. No. 6210 — R/F 73269 — Valor ₡ 45.00

José Luis Gómez Peralta solicita arriendo Municipal rústico setentinueve manzanas: Norte, Demetrio Martínez, Ediviges Martínez; Sur, Oriente y Occidente; José Luis Gómez Peralta.

Opónganse.

Alcaldía Municipal. Yalacagüina Noviembre quince de mil novecientos setentitres. — Josefina Carrasco, Secretario.

3 1

Reg. No. 6041 — R/F 73084 — Valor ₡ 45.00

Francisco, Leónidas, Juana Paula Matey, solicitan arrendamiento catorce manzanas ejidales El Tamarindo, lindantes: Oriente, Norte, Sur, Félix Carrasco; Occidente, Alfonso Lovo Cordero.

Opónganse.

Alcaldía Municipal. Telpanceca, Septiembre veintisiete, mil novecientos setentiséis. — Guillermo Vallecillo Delgado, Secretario.

3 2

Venta de Terreno Ejidal

Reg. No. 6148 — R/F 436583 — Valor ₡ 135.00

Coronado García Vallecillo, solicita venta terreno ejidal situado en la Comarca Esquipulas esta jurisdicción, con extensión de manzana y media y linda: Oriente, Jacinto Pérez; Occidente, Cirilo y Basillisa Vallecillo; Norte, resto de la propiedad de Luisa Vallecillo; y Sur, Regina Vallecillo.

Opóngase quien tuviere derecho.

Dado en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos setentiséis. — Gloria Campos de Chávez Escoto, Vice-Ministro del Distrito Nacional y Encargada del Despacho. — Erasmo Parrales Gómez, Srío. Gral. del Distrito Nacional.

3 1

CITACION A ACCIONISTAS DE ACEROS DE NICARAGUA, S. A.

Reg. No. 6372 — R/F 438198 — Valor ₡ 45.00

Debidamente instruido, cítase a los accionistas de "Aceros Nicaragüenses, S. A.", (ANISA), a Junta General Extraordinaria de Accionistas, la que se llevará a cabo en las Oficinas de la sociedad, en el Centro Comercial Bolonia de esta ciudad, a las 5 de la tarde del día 23 de Diciembre del año en curso, conforme la siguiente agenda.

- 1) Considerar aspectos financieros de la entidad;
- 2) Otros asuntos de interés para la sociedad.

Managua, D. N., 1 de Diciembre de 1976. — Guillermo A. Sevilla Somoza, Vice-Presidente Junta Directiva.

1

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 6291 — R/F 376482 — ₡ 60.00

María Alba Hurtado Reyes de Téllez, solicita se le declare heredera en unión de sus hermanos Gonzalo, Cecilia, Rosalina, José, Vicenta, Socorro Hurtado Reyes, Sofía Oporta, Candelaria Beltrán, Matías Navarro, bienes dejados de Sebastián Hurtado Mejía, finca rústica ciento veinté manzanas llamada "Las Delicias" Comarca San Pío jurisdicción San Lorenzo, este Departamento: Oriente, Epifanio Oporta; Poniente, Anselmo Oporta; Norte, Valentina Brisuela; Sur, Emílio Lira; animales, asta y casco, vacas horras, paridas, terneros y bestias mulares, caballares herrados fierros AB SH.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Criminal Distrito. Juzgado Civil Distrito por Ministerio de la Ley. Boaco, trece Agosto, mil novecientos setentiséis. — A. Gómez A. — J. Guzmán G., Srío.

1

Reg. No. 6310 — R/F 437897 — ₡ 45.00

Raymunda Vásquez vda. de Arrechavala, mayor de edad vda. ama de casa y de este domicilio, solicita se le declare heredera universal de los bienes de su hijo José Terencio Arrechavala Vásquez.

Opóngase quien tenga mejor o igual derecho dentro del término legal.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua, a las diez de la mañana del uno de Diciembre de mil novecientos setenta y seis. — Ildefonso Palma Martínez, Juez Primero Civil del Distrito. — Tito Guardado, Secretario.

1

INDICE e INDICADOR de "La Gaceta": Se publican los días Lunes;
Índice va como Suplemento.